



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021/MPV

Virú, 09 de junio de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

POR CUANTO:

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Virú para la elaboración de Planes De Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con cambios N° 367-2018-VIVIENDA, Expediente N° 4739-2021, Informe N° 086-2021-MPV/GEPLADET-EAGA suscrito por el Gerente de Gestión y Planificación de Desarrollo Territorial, Informe N° 100-2021-GAJ-MPV suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 026-2021-MPV/GM, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 29/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, en adelante LA LEY dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, LA LEY establece que dentro de las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, las de aprobar, entre otros, el Plan de Acondicionamiento Territorial, en adelante EL PLAN;

Que, el literal d) del artículo 73° de LA LEY, establece que dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, las municipalidades emiten normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme al numeral 1.5 del citado artículo;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; y asimismo dispone en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Artículo 3º los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía.



Que, el artículo 12º del precitado reglamento, dispone que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15 del anotado Reglamento;



Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, formalizado mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM, y sus modificatorias;



Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1354, mediante el cual se modifica la Ley Nº 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2º que EL PLAN contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual contempla las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;



Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30556, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública.



Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";



Que, en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional N° 367-2018 - VIVIENDA suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Virú, que tiene como objeto la elaboración de planes de acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios; mediante CONTRATO N° 198-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contrató al Consultor NG QUALITY PERU S.A.C, para que preste el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones de Lambayeque y La Libertad, bajo los alcances de Reconstrucción con Cambios, en el Ítem 7: La Libertad (Santiago de Chuco- Virú);



Que, específicamente durante el proceso de elaboración del **Plan de Acondicionamiento Territorial de Virú - PAT**, con Resolución de **Alcaldía N° 744-2020-MPV**, se conformó del Comité de Gestión y Control, con la finalidad de permitir la orientación técnica, concertación, homogenización de propuestas, socialización y aprobación, así como generar un espacio de concertación para la discusión aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los mismos;



Que, con oficio N° 406-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, contenido en el Exp. 4739-2021, el Director de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hace de conocimiento que remite la versión final el Sexto Entregable: Versión Final (Post Consulta) de los planes, contando con las correspondientes opiniones favorables, fondo lugar al otorgamiento de la conformidad;

Que, mediante el Informe N° 086-2021-MPV/GEPLADET-EAGA de fecha 19 de mayo de 2021, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial y Coordinador Municipal del Convenio N° 367-2018-VIVIENDA, manifiesta que luego de la revisión de la versión final del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de la Provincia de Virú (2020 -2040) cumple con el procedimiento de convocatoria, validación y presentación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

del estudio, por lo que, recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 100-2021-GAJ-MPV, de fecha 20 de mayo de 2021, opina que el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Virú (2020 -2040) ha seguido el procedimiento y ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente; por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 026-2021-MPV/GM la Gerencia Municipal remite la documentación con la finalidad que sea tratado en la sesión de concejo y su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Virú, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE VIRU 2020-2040

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acondicionamiento Territorial 2020-2040 de la provincia de Virú como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- Resumen Ejecutivo
- Capítulo I: Diagnóstico Territorial
- Capítulo II: Propuestas Generales
- Capítulo III: Propuestas Específicas
- Capítulo IV: Programa de Inversiones y Gestión
- Anexos

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de (www.gob.pe/muniviru), para su respectiva difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos que no pudieran haberse contemplado en el presente Plan de Acondicionamiento Territorial así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a la norma vigente y mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal Provincial

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación:

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

 Mg. Andres O. Chávez Gonzales
 ALCALDE